

CERTIFICADO

Certifico que en el día de hoy, a las 12:30 horas, sesionó la Comisión de Hacienda, para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, relativo al buen uso de donaciones de personas jurídicas que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos, Boletín N° 3.237-05, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Francisco Huenchumilla; el Ministro Secretario General de Gobierno, señor Francisco Vidal, y el Jefe del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor Jaime Crispi.

- - -

Cabe dejar constancia de que el artículo 4° de la iniciativa en informe es materia de ley orgánica constitucional, por incidir en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, a la que se refiere el artículo 38 de la Constitución Política de la República, y requiere para su aprobación de quórum especial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 63, de la Carta Fundamental.

- - -

Sometido a votación en general el proyecto, la idea de legislar resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, García, Novoa, Ominami y Sabag.

En particular la iniciativa fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Coloma, Ominami y Sabag.

- - -

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos señala que los recursos fiscales involucrados en este proyecto de ley corresponden a la menor generación de ingresos tributarios

(entendidos como gastos tributarios) que trae aparejada la extensión de estos beneficios a nuevos fines y entidades donatarias, y la eliminación de los límites asociados a las donaciones sectoriales actuales. Dados los dos nuevos límites que se legislan, el marco potencial de gastos tributarios asociados a estas modificaciones alcanza a 190.404 millones de pesos anuales, en lo que respecta a donaciones para fines sociales y a 17.630 millones de pesos anuales por las donaciones destinadas al financiamiento de la actividad política, todo en pesos del año 2003. Esto supone, en conjunto, un costo fiscal potencial total anual de 208.034 millones de pesos de 2003.

Considerando que el menor ingreso fiscal (gasto tributario) generado durante el año tributario 2002, por efecto del conjunto de beneficios a las donaciones sociales existentes, alcanzó al equivalente de 36.217 millones de pesos de 2003, el marco establecido por el límite que se legisla deja espacio para una expansión del gasto tributario anual de más de cinco veces con respecto a la situación actual. Esto es, bajo el nuevo límite global el gasto tributario anual asociado a los beneficios tributarios para donaciones con fines sociales, en su conjunto, podría expandirse en 154.276 millones de pesos. Esto significa que el nivel de donaciones para fines sociales potencialmente afectas a estos beneficios tributarios tiene también un espacio para expandirse en más de cinco veces con respecto de su nivel actual, alcanzando, bajo el nuevo límite, un monto total equivalente a 317.339 millones de pesos anuales. Dado que en este proyecto se eliminan los límites específicos existentes en los regímenes sectoriales vigentes, esta expansión podría darse tanto en el nuevo sistema que se legisla, como bajo cualquiera de estos regímenes sectoriales, o en cualquier combinación de los anteriores.

La eliminación de los límites en cada uno de los regímenes sectoriales y la ampliación del rango de potenciales donatarios a instituciones que proveen servicios a personas de escasos recursos y discapacitadas redundará, sin duda, en una expansión de la utilización de los beneficios tributarios para donaciones sociales en su conjunto. En efecto, en la medida en que los contribuyentes que actualmente realizan donaciones dentro de los regímenes existentes vean ampliados los límites de sus donaciones afectas a beneficios tributarios, tenderán a expandir sus donaciones a las causas que tradicionalmente han apoyado, y la ampliación de los beneficios hacia donaciones realizadas a causas tan meritorias como el apoyo a las personas de escasos recursos y discapacitadas, motivará a contribuyentes que hasta hoy no se han acogido a los beneficios a las donaciones a realizar donaciones a las nuevas causas afectas a estos beneficios.

Suponiendo, conservadoramente, que la combinación de estos dos factores lleva las donaciones para causas sociales en su conjunto a alcanzar una tercera parte del marco potencial

estableciendo en este proyecto, las donaciones anuales afectas a beneficios tributarios para fines sociales, en su conjunto, alcanzaría a 105.780 millones de pesos, un incremento de un 92% con respecto a su nivel actual, lo que redundaría en un gasto tributario anual adicional estimado de 29.985 millones de pesos. Si estas donaciones, en cambio, alcanzan a un 50% del marco potencial anual, llegando a 158.670 millones de pesos de 2003, ello implicará un gasto tributario anual adicional de 63.041 millones de pesos de 2003 por concepto de beneficios tributarios a las donaciones sociales. Utilizando los mismos supuestos respecto a la intensidad de uso de los beneficios tributarios para las donaciones destinadas a financiar la actividad política, el costo fiscal asociado a estos beneficios fluctuaría entre 5.877 millones de pesos (una tercera parte de uso con respecto al potencial) y 8.815 millones de pesos (50% de uso con respecto del potencial) por año.

Así, dependiendo de la intensidad de uso que alcancen los beneficios tributarios a los cuales se les levantan los límites específicos y la utilización de los nuevos beneficios tributarios que se legislan, el mayor costo fiscal total adicional producto de las modificaciones a los beneficios tributarios para las donaciones que se legislan en este proyecto puede fluctuar en un rango de entre 35.862 millones de pesos y 71.856 millones de pesos anuales, todo esto en pesos de 2003.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal no producirán desequilibrios macroeconómicos, ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos en que fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

Valparaíso, 20 de mayo de 2003

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario